

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**17342** *ORDEN de 30 de agosto de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de ocho plazas de «Derecho del Trabajo» (Facultad de Derecho) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Derecho del Trabajo» (Facultad de Derecho), ocho plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos, y en las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d), de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**17343** *ORDEN de 30 de agosto de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de «Física del estado sólido» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Física del estado sólido» (Facultad de Ciencias), tres plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos, y en las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d), de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de octubre de 1974.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**17344** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Historia moderna universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para provisión de la cátedra de «Historia moderna universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

**17345** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.*

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO QUE SE CITA

«Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

«Derecho civil (2.ª cátedra)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

MINISTERIO DE TRABAJO

**17346** *RESOLUCION de la Dirección General de Empleo y Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuarenta plazas de la Escala Docente, grupo de Técnicos docentes, categoría B, vacantes de la plantilla del SEAF.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 1976, por la que se aprueba la plantilla del Servicio de Empleo y Acción Formativa y en los artículos 21.3, 24 b) y 10.1 del Estatuto de Personal del Servicio de Empleo y Acción Formativa, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), modificado por Orden de 9 de abril de 1976, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 69 y disposición final segunda, apartado 2, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir 40 plazas de la Escala Docente, grupo Técnicos docentes, categoría B, actualmente vacantes en la plantilla del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

El citado concurso-oposición se ajustará a lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria y, en su defecto, a lo establecido en el Estatuto de Personal del SEAF, y subsidiariamente al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 40 plazas vacantes en la Escala Docente, grupo Técnicos docentes, categoría B, del Servicio de Empleo y Acción Formativa en las Ramas y Especialidades que se especifican en el anexo I de la presente Resolución.

Estas plazas estarán dotadas con el sueldo base, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del SEAF, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica del concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, poseer una experiencia profesional mínima adecuada de dos años en la titulación.
- c) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado del servicio del Estado, Administración Local, Administración Institucional, Organismos del Movimiento o Sindicales o Entidades de la Seguridad Social.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber realizado el Servicio Militar, tratándose de aspirantes masculinos, o el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o demostrar documentalmente la correspondiente exención antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la base 12.
- f) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.
- g) Comprometerse a cumplir como requisito previo a la incorporación al trabajo el juramento de acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento definitivo.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud con los datos de su curriculum vitae y dos fichas, además de tres fotografías, tipo documento nacional de identidad, al ilustrísimo señor Director general de Empleo y Promoción Social-Jefe Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

Los modelos de solicitudes-curriculum y de fichas serán facilitados gratuitamente en la Sección de Asuntos Generales del Servicio de Empleo y Acción Formativa, calle Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27, o en las Direcciones Provinciales de dicho Servicio.

3.2. La solicitud-curriculum del aspirante deberá contener relación detallada de los méritos que, con referencia a los expresados en la base 7 de la presente convocatoria, alegue. Dicho curriculum deberá acompañarse de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes, así como, en su caso, de ejemplares de los trabajos o publicaciones realizados.

La documentación de méritos alegados, así como los trabajos o publicaciones serán devueltos a los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, en la División de Personal y Asuntos Sociales del Servicio de Empleo y Acción Formativa, dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución final del concurso-oposición.

3.3. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen y formación de expediente, cuya cuantía es de quinientas pesetas (500), en la Caja-Habilitación del Servicio de Empleo y Acción Formativa, calle Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27, bien directamente o bien por giro postal o telegráfico. En el lugar destinado para ello en la solicitud deberán indicar la modalidad de pago utilizada, así como la fecha, lugar y número de recibo.

En el caso de realizar el ingreso mediante giro postal se hará constar con claridad y en el lugar destinado al efecto «Texto», al dorso del taloncillo correspondiente, el nombre y apellidos del candidato y la plaza a que aspira y a la que corresponde el pago.

La indicada cantidad será devuelta a aquellos aspirantes que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Servicio de Empleo y Acción Formativa, calle Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27, en las Direcciones Provinciales del mismo, en las oficinas de Correos y demás organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la solicitud se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por este concurso-oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

### 4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Empleo y Acción Formativa redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, a tenor de las bases 2 y 3, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, en su caso, de los motivos de la exclusión.

4.2. Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes. Si fuese necesario se incorporarán al Tribunal los expertos cualificados que se necesiten, designados por la Jefatura Superior del Servicio.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o miembro en quien delegue y la mayoría absoluta de los Vocales.

### 6. Realización del concurso-oposición

6.1. El Tribunal procederá al sorteo de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, para determinar el orden de su actuación en los ejercicios de la fase de oposición. Dicho acto se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el día que se acuerde. Determinado el orden de actuación, se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose al propio tiempo, con quince días hábiles, al menos, de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

6.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló; debiéndose comunicar a la Jefatura Superior del Servicio el mismo día en que se excluya a un aspirante por tal motivo.

6.5. El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser inferior a dos meses ni superior a seis meses.

### 7. Calificación de los méritos de la fase del concurso

7.1. Los méritos que se considerarán serán los siguientes:

- A) Experiencia docente: Hasta un máximo de dos puntos.
- B) Experiencia laboral: Hasta un máximo de tres puntos.
- C) Otras titulaciones, además de la que se aporte como suficiente para concurrir a la presente convocatoria: Hasta un máximo de un punto.
- D) Polivalencia profesional: Hasta un máximo de tres puntos. Para la valoración de este mérito se considerará la posesión de conocimientos referidos a varias especialidades de la misma o de distinta rama profesional. Para acreditar y valorar la polivalencia profesional el Tribunal podrá solicitar la celebración de una prueba teórico-práctica, establecida a tal efecto, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al momento de su realización.
- E) Otros méritos (trabajos, publicaciones, idiomas, etc.): Hasta un máximo de un punto.

Igualmente para acreditar y valorar los conocimientos de idiomas se podrán realizar las oportunas pruebas.

7.2. En una primera fase se efectuará la calificación de los méritos que impliquen la realización de pruebas, convocando a los candidatos mediante llamamiento único, siendo excluidos

del concurso quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los cuales podrá realizarse un segundo llamamiento.

7.3. En una segunda fase, el Tribunal efectuará la calificación definitiva de todos los méritos, a la vista de los resultados obtenidos en las pruebas.

La calificación de la fase de concurso será discrecional, atendiéndose fundamentalmente a la afinidad de la experiencia y méritos alegados con el contenido de la especialidad a la que el candidato opositora, y muy especialmente a su condición de colaborador o funcionario del propio Servicio de Empleo y Acción Formativa y al tiempo de permanencia en esa situación.

7.4. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará acta donde constará el resultado de cada aspirante y dará publicidad, únicamente, a la lista de los que han superado los cinco puntos, que serán los que podrán pasar a la fase de oposición.

#### 8. Ejercicios de la fase oposición

8.1. El primer ejercicio, que se dividirá en dos partes, consistirá en el desarrollo por escrito, durante cinco horas, de tres temas, extraídos por sorteo de entre los que figuran en los cuestionarios correspondientes a cada especialidad, que se facilitarán, gratuitamente, en el Servicio de Empleo y Acción Formativa o en las Direcciones Provinciales de dicho Servicio.

Durante la primera parte del ejercicio los opositores escribirán durante dos horas sobre un tema insaculado de entre los que figuran en el epígrafe «Temas de carácter general», dentro del temario de cada especialidad.

Durante la segunda parte del ejercicio los opositores escribirán durante tres horas sobre los temas insaculados de entre los que figuran en el epígrafe «Temas de carácter específico» dentro del temario de cada especialidad.

En los supuestos en que dentro del epígrafe «Temas de carácter específico» existieran subdivisiones se procederá de la siguiente forma para realizar la segunda parte del primer ejercicio:

— En caso de haber dos subdivisiones, por sorteo, se sacará un tema de cada una de las subdivisiones, debiendo desarrollarse obligatoriamente ambos temas.

— En caso de haber tres o más subdivisiones, se sacará un tema de cada una de las subdivisiones, por sorteo, debiendo desarrollarse obligatoriamente dos de ellos, a elección del opositor.

8.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar durante un periodo de tiempo que será fijado por el Tribunal, una prueba de carácter práctico sobre materias relativas a las cuestiones incluidas en las distintas subdivisiones del epígrafe «Temas de carácter específico» del cuestionario citado, que el opositor hubiera elegido para la realización de la segunda parte del primer ejercicio. Las circunstancias de celebración de este segundo ejercicio habrán de hacerse públicas por el Tribunal con diez días, al menos, de antelación al momento de su inicio.

8.3. El tercer ejercicio, que se dividirá en dos partes, consistirá, en primer lugar, en el desarrollo de unas pruebas de carácter psicotécnico durante dos horas.

En segundo lugar se realizará una entrevista, en la que el aspirante expondrá su historial académico y profesional.

#### 9. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

9.1. Cada ejercicio de la oposición se calificará por el Tribunal de cero a diez puntos, precisándose en cada uno de ellos un mínimo de cinco para superarlo.

9.2. La puntuación inferior a cinco en alguno de los ejercicios será eliminatoria.

9.3. La puntuación global de los aprobados en la fase de oposición se determinará por media aritmética de las obtenidas en cada ejercicio.

9.4. Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

#### 10. Lista de aprobados en la fase oposición

10.1. Al finalizar cada ejercicio el Tribunal levantará acta donde constará el resultado de cada aspirante y dará publicidad únicamente a la lista de aprobados por orden de puntuación.

10.2. La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición y la calificación final de los mismos serán publicadas en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Servicio de Empleo y Acción Formativa y en el lugar donde se realicen las pruebas.

#### 11. Selección final de candidatos y propuesta de nombramiento en prácticas

11.1. La puntuación conjunta del concurso y oposición de méritos se obtendrá por media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las respectivas fases.

11.2. Una vez realizada la selección final, el Tribunal formulará y hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Servicio de Empleo y Acción Formativa y en el lugar donde se realicen las pruebas, la relación de aspirantes aprobados, propuestos para nombramiento en prácticas por orden de puntuación. El número de propuestos no podrá superar el de plazas convocadas.

#### 12. Presentación de documentos

12.1. Salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Jefatura Superior del SEAF y dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento en práctica, quienes figuren en ella habrán de presentar en el SEAF (Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27), los documentos que se expresan a continuación y que no hayan sido presentados para el concurso de méritos.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.  
b) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de éste, que se devolverá al interesado después de compulsado.

c) Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en el concurso-oposición, acompañado del original para su compulsación, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni a penas por la comisión de delitos dolosos.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, Administración Local, Administración Institucional, Organismos del Movimiento o sindicales o Entidades de la Seguridad Social.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Si la Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa lo estima oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos.

g) Justificante de haber cumplido el Servicio Social, para aspirantes femeninos, y el Servicio Militar, para aspirantes masculinos, o estar exento del mismo.

12.2. Los candidatos que tengan la condición de personal fijo o temporal del Servicio de Empleo y Acción Formativa estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, siempre y cuando consten en su expediente personal.

12.3. Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

#### 13. Nombramiento en prácticas

13.1. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá al nombramiento en prácticas de los aspirantes por la Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa, en las condiciones que se expresan en las bases siguientes.

13.2. Quienes sean nombrados contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Empleo y Acción Formativa, sin más limitación que la derivada transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirán inicialmente.

13.3. Los aspirantes seleccionados con nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones establecidas para la Escala Docente, grupo de Técnicos Docentes, categoría B, que serán devengadas a partir de la fecha de incorporación efectiva.

#### 14. Curso de formación y periodo de prácticas

14.1. El periodo de prácticas, que tendrá una duración máxima de seis meses, dará comienzo con un curso de formación obligatorio.

La no incorporación al mismo, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, determinará la extinción sin ulteriores derechos de toda relación jurídica entre el interesado y el Servicio.

14.2. El curso tendrá una duración máxima de un mes, corriendo los gastos de desplazamiento inicial, alojamiento y manutención por cuenta de los interesados.

14.3. Los aspirantes, una vez finalizado el curso, pasarán seguidamente a los distintos lugares y dependencias que se les asigne. Para esta asignación se atenderá en primer lugar al personal fijo o temporal del SEAF, cuya preferencia de destino se refiera a la misma localidad en donde estuvieran prestando sus servicios con anterioridad.

14.4. En base al aprovechamiento demostrado durante el curso de formación y el informe emitido sobre cada aspirante por la Unidad donde haya realizado las prácticas, el Tribunal calificará a los aspirantes en «Aptos» y «No aptos», elevando la correspondiente propuesta a la Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa. La declaración de «No apto» lleva consigo la extinción sin ulteriores derechos de toda relación jurídica entre el interesado y el Servicio.

15. *Nombramiento definitivo y toma de posesión*

15.1. Los nombramientos definitivos harán constar la condición de personal fijo del Servicio de Empleo y Acción Formativa, Escala Docente, grupo Técnicos Docentes, categoría B, y su antigüedad desde el momento en que se hubiera iniciado el período de prácticas. Los aspirantes que ya reunieran la condición de personal fijo quedarán en situación de excedencia voluntaria en su categoría de origen, según preceptúa el apartado 6 del artículo 32 del Estatuto de Personal del SEAF.

15.2. En el acto de recibir el nombramiento definitivo, el personal de que se trate jurará acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18, c), del Estatuto del personal del Servicio.

15.3. La toma de posesión se efectuará sin solución de continuidad, pudiendo ser asignado a los puestos de trabajo exigidos por las actividades del Servicio en cualquier lugar del territorio nacional.

16. *Interpretación y aplicación*

16.1. Queda facultado el ilustrísimo señor Director del Servicio de Empleo y Acción Formativa para interpretar las bases de la presente convocatoria y disponer lo necesario en orden al cumplimiento de la presente Resolución.

16.2. El o los Presidentes del, o de los Tribunales calificadoros, quedan autorizados para resolver las dudas y cuestiones que se presenten durante la realización de los ejercicios y pruebas establecidos.

Lo que les comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de agosto de 1976.—El Director general, Manuel Galea García.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional y Director del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

## ANEXO I

Número de plazas convocadas en la Escala Docente, grupo de Técnicos Docentes, categoría «B», con especificación de las especialidades a que corresponden

Especialidades	Número de plazas
Sanitaria ... ..	2
Técnico empresarial ... ..	20
Comercialización ... ..	10
Hostelería y Turismo ... ..	3
Administración Oficinas ... ..	5
Total ... ..	40

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**17347** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian catorce plazas vacantes en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado.*

Ilmo. Sr.: Existiendo catorce plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Forestales en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º, 6, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, y de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria sexta y en el Decreto 145/1961, de 23 de enero, acuerda ofrecer las mencionadas plazas a los funcionarios a quienes puedan interesar, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Plazas vacantes ofrecidas:*

Cáceres: Una.  
Coruña: Dos.  
Cuenca: Una.  
Lérida: Dos.  
Lugo: Tres.  
Soria: Una.  
Teruel: Cuatro.

2. *Requisitos de los interesados:*

Podrán solicitarlas los funcionarios de Carrera de la Administración Civil del Estado pertenecientes a Cuerpos para cuyo

ingreso se exija el título de Ingeniero Técnico Forestal, Ayudante de Montes o Perito de Montes, y que se encuentren en situación de activo o supernumerario en el Cuerpo de pertenencia.

3. *Solicitudes:*

Deberán cursarse a esta Subsecretaría —Subdirección General de Personal— a través de la Jefatura de la Unidad en la que el solicitante preste servicio, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad.
- Cuerpo de pertenencia, número de Registro de Personal y situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo.
- Puesto de trabajo que se ocupa en la actualidad.
- Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- Tiempo de servicios prestados en la Administración Centralizada o Institucional del Estado como funcionario de carrera, de empleo o contratación, con expresión del tiempo y circunstancias de cada caso.
- «Curriculum vitae» y relación de méritos profesionales.
- Puesto que se solicita (en caso de interesar más de uno, deberán relacionarse por orden de preferencia).

4. *Examen de las solicitudes y adjudicación de las plazas:*

Esta Subsecretaría adjudicará libremente las plazas anunciadas, oída la opinión del Director del Organismo y considerando la hoja de servicios de los solicitantes, pudiendo declarar desiertas todas o alguna de aquellas plazas.

5. *Situación de los funcionarios seleccionados:*

Los funcionarios a quienes se adjudiquen las plazas anunciadas quedarán en situación de supernumerario en el Cuerpo de pertenencia, sin adquirir, en ningún caso, la condición de funcionario de carrera del citado Organismo, y percibirán sus retribuciones con cargo al presupuesto del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1976.—El Subsecretario, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**17348** *RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria.*

Vacantes 22 plazas en la Escala de Técnicos del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1975; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

1. *NORMAS GENERALES*

1.1. *Número de plazas, dependencias y localidades donde están situadas.*

Se convocan 22 plazas de la Escala de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos el número de plazas que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1975, el total de plazas convocadas se cubrirá de acuerdo con la siguiente distribución:

- Once por turno libre.
- Once por turno restringido.

Las vacantes no cubiertas en el turno restringido incrementarán el número de las convocadas en turno libre.

Las plazas convocadas se cubrirán en las dependencias del Servicio de Extensión Agraria que figuran en el anexo I de esta convocatoria.